

UNIVERSIDAD SIGLO 21



Trabajo Final de Grado

Manuscrito Científico

Licenciatura en Relaciones Internacionales

*Análisis de derechos básicos de migrantes haitianos en Chile y
Estados Unidos, sus políticas migratorias y la cuestión racial
como agravante (2015-2020)*

Autor: Tobio, Mariano Sergio

Legajo: VRIN02412

Tutora: Sesma, María Inés

La Plata, Buenos Aires, Noviembre 2021

AGRADECIMIENTOS

Quisiera agradecer a mis padres Sergio y Cristina por haberme apoyado todos estos años con la carrera, por haberme motivado a seguir estudiando y no bajar los brazos y por ayudarme cada vez que se me hizo difícil. También a mi hermano Aquiles por hacerme ver que mi futuro estaba en esta carrera. A toda mi familia en general por su apoyo, a mi novia Fátima por ser una gran compañera en las buenas y en las malas, empujándome en los altibajos, acompañándome mientras escribía para la tesis o estudiaba para parciales o finales. A mis amigos por no reprocharme jamás si en algún momento no podía estar con ellos por el estudio y apoyar mi decisión de quedarme estudiando. A Popo que cariñosamente se ha sentado horas al lado mío mientras escribía y me miraba con ojos de querer salir a pasear, y a Otto, Debra y Apolo por brindarle esa cuota de gracia diaria que es tan necesaria en estos días.

ÍNDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
INTRODUCCIÓN	4
<i>Objetivo general</i>	16
<i>Objetivos específicos</i>	16
MÉTODOS	17
<i>Diseño</i>	17
<i>Población y Muestra</i>	17
<i>Instrumentos y Análisis de Datos</i>	17
RESULTADOS	19
<i>Objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo el Estado chileno para garantizar el acceso a los derechos de los migrantes haitianos</i>	19
<i>Conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo el Estado norteamericano para garantizar el acceso a los derechos de los migrantes haitianos</i>	21
<i>Analizar en qué medida la problemática del racismo se presenta como un agravante en la vulneración de los derechos de los migrantes</i>	24
DISCUSIÓN	26
REFERENCIAS	36

RESUMEN

El presente trabajo centra su foco de análisis en las vicisitudes que padece la diáspora haitiana tanto en Chile como en Estados Unidos de América respecto al acceso a los derechos básicos. En el mismo, se analizan las políticas que llevan a cabo ambos Estados respecto a la protección de estos derechos y cómo la cuestión racial representa un agravante que en muchos casos se halla presente no sólo arraigado a las sociedades sino que también está presente desde el discurso y el accionar político. Como resultado se ha obtenido un número importante de políticas contaminadas con cuestiones raciales que no sólo afectan a los migrantes haitianos, sino que además terminan por influir en la opinión pública y en el accionar de una gran parte de la población de ambos Estados. Asimismo, se plantea el abordaje del rol de las instituciones internacionales, prestando especial atención no sólo al accionar de las mismas sino también a la eficacia de sus actividades. Se intenta explicar en qué medida hay que modificar el enfoque del análisis del Institucionalismo Neoliberal de las Relaciones Internacionales direccionándolo hacia las actividades concretas y los objetivos específicos que las mismas persiguen, intentando dejar de lado el postulado Neorrealista que pone en duda si sólo sirven como un mero instrumento para la persecución de los objetivos individuales y egoístas de los Estados, y en su lugar repensar su razón de existir, las reglas y objetivos bajo las cuáles éstas instituciones funcionan y fueron fundadas.

PALABRAS CLAVES: Estados Unidos, Chile, Migraciones, Derechos Humanos, Diáspora.

ABSTRACT

This paper focuses its analysis on the vicissitudes suffered by the Haitian diaspora in both Chile and the United States of America with regard to access to basic rights. It analyses the policies pursued by the two States with regard to the protection of these rights and, how the racial issue represents an aggravating factor that in many cases is present not only in societies but also in the political discourse and action. As a result, a significant number of racially tainted policies have emerged that not only affect Haitian migrants, but ultimately influence public opinion and the actions of a large part of the population in both States. It also addresses the role of international institutions, paying special attention not only to their actions but also to the effectiveness of their activities. An attempt is made to explain to what extent the approach of the analysis of the Neoliberal Institutionalism of International Relations should be modified by directing it towards the concrete activities and specific objectives that they pursue, trying to set aside the Neorealist postulate that questions whether they only serve as a mere instrument for the pursuit of individual and selfish goals of States, and instead rethink their reason for existing, the rules and objectives under which these institutions function and were founded.

KEYWORDS: United States, Chile, Migrations, Human Rights, Diaspora.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende abordar una cuestión de sumo interés para el ámbito de las Relaciones Internacionales como es el tratamiento y las políticas públicas tanto de Chile como de Estados Unidos en relación a los migrantes haitianos y la problemática del racismo como fundamento en la vulneración de los derechos básicos como por ejemplo el acceso a la vivienda, a la salud, etc., así como también poder dar cuenta y explicar las causas que dan lugar a la migración haitiana y sus consecuencias en los países de acogida, y realizar una comparativa de la política migratoria de ambos países. Para comenzar, se debe entender que el fenómeno que desencadenaría en la migración masiva haitiana tiene un comienzo en el año 2010 luego del terremoto ocurrido en enero de ese mismo año (y la consecuente problemática que acarreó), que se fue incrementando exponencialmente con el correr de los años debido a otras cuestiones de índole socio-económicas, políticas, y una falta de protección de los Derechos Humanos básicos (IPPDH, 2017).

Cuando se habla de migraciones internacionales, se hace referencia a un proceso mediante el cual una persona o grupo de personas se desplaza del lugar de residencia habitual por fuera de los límites fronterizos estatales hacia otro país del cuál no son nacionales (OIM, 2020). Hay diferentes tipos de migraciones internacionales, entre las que se pueden mencionar: migraciones por cuestiones climáticas, migraciones forzadas, desplazamientos, migraciones laborales, etc. pero en todos los casos se da la cuestión de cambio de lugar de residencia del migrante (OIM, 2020).

A continuación, se entenderá por migrante a aquella persona que se desplaza fuera de su lugar de residencia habitual, sea dentro de un país o bien, fuera de las fronteras internacionales por los motivos antes mencionados y con una duración temporal o permanente (OIM, 2020). Teniendo en consideración el caso de estudio seleccionado, se

puede mencionar que Chile es el país que mayor cantidad de migrantes recibió en Latinoamérica entre los años 2010-2015 y en particular, en la segunda mitad de la década, recibió aproximadamente 73.098 haitianos en el año 2017 en comparación con los 1.649 recibidos en el año 2014 (Montes, 2018).

Por su parte, Estados Unidos de América siempre fue considerado un país de acogida de migrantes de muy distintas y variadas nacionalidades. Se estima que para el año 2017 y, de acuerdo a los censos llevados a cabo en el país del norte, poseían alrededor de 643.000 migrantes haitianos, es decir alrededor del 50% de la totalidad de los migrantes estimados de Haití. Dicha cifra responde a la característica del país caribeño de país “expulsor” dada su condición socio-política y económica y que, pese a los impedimentos legales de entrada a los Estados Unidos, no pareciera que dicho flujo migratorio fuera a disminuir (Bidegain, 2020).

Si bien es frecuente observar un amplio flujo migratorio de diferentes países del continente hacia el norte dado el nivel de desarrollo de Estados Unidos o bien la ya conocida idea del “sueño americano”, la pregunta que cabe responder es ¿por qué los ciudadanos haitianos eligen Chile considerando que se trata de un país con características muy diferentes a las de su país? La respuesta se halla analizando algunos sucesos ocurridos en el país del caribe, más específicamente en el año 2004 cuando miembros de las Fuerzas Armadas chilenas se adentraron en Haití para cooperar con el cuerpo de paz de los Cascos Azules (luego de la remoción del presidente Jean-Bertrand Aristide), generando un vínculo con la sociedad haitiana que más tarde fomentaría la decisión de muchas familias de migrar hacia el país andino (Fernández, 2016). Según datos del Banco Mundial, en Haití la tasa de desempleo hacia el año 2015 era del 13,95% de la población mientras que hacia el año 2020 se encontraba en el 14,5%; así mismo, la CEPAL estimaba una caída del 5% en su PBI para 2020 y en su informe destaca que el año 2019 fue un año

donde el país se vio sumido en disturbios sociopolíticos y una semiparalización de las actividades económicas que duraron varios meses, lo que da cuenta de una inestabilidad política importante (CEPAL, 2020).

Siguiendo la línea de lo hasta el momento expuesto, no se puede dejar de lado el concepto de Humanización que en líneas generales alude a la protección y garantía del acceso a los Derechos Humanos fundamentales. En el caso de Haití, se ha demostrado que luego del terremoto sufrido en el año 2010, comenzó la migración masiva a los fines de dar respuesta ante la imposibilidad estatal de brindar soluciones económicas, sociales y políticas. Ante estos casos, la migración se presenta como una respuesta lógica y esperable y allí reside la importancia que le den, no sólo los Estados en particular sino también los organismos internacionales y regionales a salvaguardar la vida y dignidad de las personas en su persecución hacia un futuro con mayores posibilidades y mejores condiciones (Navarrete, 2015).

El poder dar respuesta ante la necesidad de una sociedad se fundamenta en la definición misma de los Derechos Humanos que no son más que los derechos que poseemos por el mero hecho de existir como seres humanos. Es muy usual ver en los diferentes escenarios en donde los migrantes, desplazados o refugiados se movilizan (sea por cuestiones bélicas, institucionales, políticas, económicas, sociales o climáticas), que se vulneren sus derechos fundamentales. No se puede pensar una mejora en la calidad de vida de las personas si no se comienza por el respeto de tales derechos, a fin de cuentas, ese es el objetivo primero que persigue todo migrante: el de generar un cambio sustancial que por factores inherentes a su lugar de residencia le es imposible de conseguir (OIM, 2019).

En el siguiente trabajo de investigación, se analizará específicamente el acceso a derechos básicos como pueden ser el derecho a la vivienda, a la educación y el derecho a

la salud de los migrantes haitianos haciendo especial hincapié tanto en las falencias estatales de Haití que dan origen a la diáspora haitiana como en las políticas hacia los migrantes aplicadas en Chile y en Estados Unidos de América teniendo en cuenta y considerando la problemática del racismo como factor que contribuye a la vulneración de tales derechos. También se analizarán las distintas políticas migratorias a los fines de establecer resultados comparativos en la respuesta a dicha problemática. Haití es un país que posee una pobreza generalizada, deterioro económico, desempleo y violencia, entre otras cuestiones. Existe una problemática real relacionada a la falta de empleos, salarios muy bajos y una desigualdad salarial en especial para con las mujeres; muchos haitianos entran en la categoría de pobres aún teniendo trabajos de tiempo completo. Estas cuestiones y muchas otras relacionadas específicamente a la violencia que se vive dentro de la misma sociedad haitiana, son generadoras de una vulnerabilidad de derechos humanos (Navarrete, 2015).

Pero, ¿qué es y qué rol juega la discriminación en esta temática a abordar? De acuerdo a la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, la discriminación se hace presente cuando existe un trato diferenciado o desigual hacia una persona o grupo de personas dadas ciertas características como pueden ser la cultura, el género, la raza, la religión, la clase social, etcétera. Explica que existen distintos tipos de discriminación: una es la directa que se da cuando “por motivos de origen racial o étnico una persona es tratada de manera menos favorable” (p. 4), otra es la indirecta, que sucede cuando “una disposición se plantea y aplica de manera neutral para todas las personas, pero coloca a un grupo étnico en desventaja” (p.4), y la tercera es por error, que es aquella que está basada en percepciones erróneas sobre las características de la persona discriminada, entre otras, pero todas ellas y en cualquier forma que se produzcan van en contra del

principio de no discriminación contemplado en diferentes textos internacionales como por ejemplo la Declaración Universal de Derechos Humanos (CEAR, 2016).

Respecto al rol que cumple como factor que agrava la vulneración de los derechos del migrante, se puede mencionar que el racismo suele ser una forma de discriminación dirigida especialmente a migrantes en lo que respecta al acceso a la vivienda, a la salud, a la educación, el trabajo, etcétera. A pesar de que el ordenamiento jurídico internacional de los derechos humanos estipule que la privación de la libertad de las personas debe ser el último recurso, en numerosos casos alrededor del mundo se da que los migrantes son detenidos y alojados en centros de detención donde no se les brindan servicios básicos como la salud, alimentación, saneamiento o un servicio adecuado de higiene.

Pero todo esto no sucede arbitrariamente; las recurrentes crisis económicas o la falta de empleos en muchos países suelen ser factores detonantes de estos sentimientos anti inmigración, lo cual se presenta como una problemática doble: por un lado, la crisis económica y la falta de empleo motiva la inmigración en busca de un futuro más promisorio, pero a su vez, es presentado como una amenaza para la sociedad de acogida de los migrantes, lo que conlleva a que los gobiernos de estos países de acogida formulen políticas destinadas a limitar el flujo de los migrantes o bien intentar plantear la criminalización de la inmigración. Es por todo lo mencionado que desde los sectores o movimientos sociales más humanistas pretenden la formulación de políticas que promuevan una mayor integración del migrante para poder hacer frente a esta problemática de una manera inclusiva y que no signifique un flagelo contra la dignidad humana de dichas personas (Declaración de Durban, 2002).

Entonces ¿qué acciones específicas implementan Chile y Estados Unidos para salvaguardar los derechos de los migrantes? ¿Acaso ambos países presentan la problemática migratoria como una cuestión de seguridad nacional o ambos llevan a cabo

políticas contrapuestas? ¿Qué rol cumple el racismo en las medidas adoptadas por ambos países? Para comenzar, es importante mencionar que Chile poseía una reglamentación migratoria antigua formulada en el año 1975 bajo el régimen de Augusto Pinochet donde prevalecía la idea del inmigrante indeseado; existía una sospecha generalizada sobre todo extranjero y se preveía la posibilidad de prohibir el ingreso de todo extranjero que pretenda traer ideas contrapuestas a la ideología imperante en occidente durante el contexto de Guerra Fría. Pero con el devenir del siglo XXI y más específicamente durante el primer mandato de Sebastián Piñera (2010-2014) se presentó un proyecto para el cambio de la ley migratoria que luego de años de debate terminó siendo publicada en el boletín oficial el 20 de abril de 2021 (Montes, 2018).

Por su parte, en el caso de Estados Unidos, en los últimos años se observa que el discurso anti migratorio que le sirvió al entonces presidente Donald Trump para hacerse con la presidencia del país, se vio plasmado en políticas llegando a niveles nunca antes vistos. Desde el comienzo de su campaña electoral, la plataforma política de Trump se basaba en una suerte de denigración racial; por mencionar algunos hechos concretos, se puede encontrar la construcción del muro entre la frontera norte de México y los Estados Unidos, los agravios dirigidos hacia los hispanos en sus discursos, o bien la política de separación de familia destinada a aquellos con un status ilegal en el país (Hines, 2019).

Para entender en mayor medida la importancia del caso de estudio elegido, es fundamental hablar acerca de Haití. Pero para ello, se debe entender la siguiente cuestión: ¿qué se entiende por políticas públicas? De acuerdo a Tamayo Sáez (1997) “son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritario” (p.281). Es así, que los Estados suelen tener en su ordenamiento

jurídico interno leyes relacionadas a la protección de estos derechos y llevan a cabo políticas públicas destinadas a brindar garantías de éstos mismos.

En el caso de Chile, se observa con el proyecto de la nueva ley migratoria. Desde el ejecutivo chileno, hay una clara intención de plantear la nueva política migratoria desde una perspectiva que en la teoría pareciera ser contrapuesta a la imperante desde el año 1975. Por su parte y respecto a lo expuesto, en Estados Unidos, se han registrado cientos de casos de falencias en la protección de tales derechos como se ha observado en los centros de detenciones de migrantes donde, a pesar de la crisis por la pandemia del COVID-19, miles de personas en busca de asilo continuaban siendo detenidas a pesar de los riesgos de contraer dicha enfermedad y se estima que más de ocho mil personas contrajeron el virus, o bien la falta de una política sanitaria que pueda hacer frente a la magnitud de la pandemia, lo que forzó a los trabajadores de la salud a quedar totalmente desprotegidos (Amnistía Internacional, 2020/2021).

Cabe también mencionar que, de acuerdo a datos obtenidos, la pobreza en Haití, oscila entre el 60% y el 70% de la población, de los cuales un 24% entran en la categoría de pobreza extrema, se estima que seis de cada diez habitantes viven con menos de dos dólares al día, y de acuerdo al Banco Mundial, Haití cuenta con una gobernanza e instituciones deficientes que generan una relación débil entre el Estado y los ciudadanos. Expresados estos datos, es entendible la búsqueda por parte de la población haitiana de un futuro promisorio, y da fe de ello su presencia en ambos países de acogida (Blandón Ramírez, 2021; Fernández, 2016).

En base a lo que se ha desarrollado anteriormente, a la búsqueda y al estudio de datos realizados respecto del accionar de los Estados en cuestión, se ha evidenciado un vacío de información o bien, una escasez de la misma respecto a la problemática planteada. De allí surgen diferentes cuestionamientos que se pretenden responder en el

presente trabajo, a saber: ¿cuál es la relación entre los migrantes y la humanización? Si se analizan las acciones estatales, ¿se puede afirmar que son todos los migrantes iguales y que todos reciben el mismo tratamiento?, ¿Qué se entiende por protección o garantías de derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos?, ¿Qué entendemos por políticas migratorias?, ¿Qué relación existe entre los migrantes haitianos y las políticas públicas aplicadas por parte del Estado chileno y del Estado norteamericano?, ¿Cuáles son éstas políticas públicas que permiten el acceso y protección de estos derechos humanos para con la población haitiana?, ¿Cuáles son las políticas migratorias que aplica el gobierno norteamericano para dar respuesta a esta problemática? y ¿Qué rol cumplen las instituciones internacionales en la formulación de estas políticas públicas dirigidas a los migrantes?

Entre los antecedentes respecto a trabajos de investigación que traten la cuestión de la migración haitiana en Chile se puede mencionar a Sánchez *et al* (2018) quienes ponen el foco en cuestiones referidas a la salud y prestan especial atención a la problemática que afronta la comunidad haitiana en su país. Explican que la nueva corriente migratoria no cuenta con un marco regulatorio, es decir, que se percibe cierta tensión generada por la vulneración a los derechos del migrante. Se menciona la necesidad de revisar la política migratoria del Estado chileno, y expresa las dificultades tanto idiomáticas como culturales que afrontan los migrantes una vez en Chile, lo que se traduce como una dificultad para insertarse incluso laboralmente o bien, que el trabajo conseguido sea suficiente para mejorar sus condiciones de vida. Concluyen explicando que el impacto de las migraciones está presente y que existe una evolución respecto a la integración de los haitianos; el proceso de integración se está llevando a cabo.

Se puede también hacer mención del trabajo de Stang *et al* (2020) que viene a expresar una crítica a la reforma migratoria de Chile. Pretende lograr una articulación

entre el discurso humanitario y de derechos humanos con medidas administrativas restrictivas adoptadas por el gobierno nacional. Hace una crítica a las políticas migratorias y explica que se adoptaron medidas que restringen la llegada o permanencia como puede ser el Plan Humanitario de Regreso Ordenado.

A su vez, Navarrete (2015) explica la teoría “Push and Pull” en el Estado de Haití, es decir factores de expulsión del país de origen como de atracción del país receptor. Menciona a la migración como respuesta a fuerzas económicas, sociales y políticas que obligan a buscar oportunidades en otra parte. Los pobres se ven limitados en cuanto al trabajo debido a la falta de empleos, los bajos salarios y la discriminación salarial hacia las mujeres. A modo de conclusión, sostiene que es un país expulsor y exportador de mano de obra y que en el país caribeño se da una crisis multidimensional que justifica la decisión del haitiano a emigrar de su país de origen.

El trabajo de Pedemonte y Koechlin (2017) hace repensar la situación de los haitianos y considerar si la palabra migrante es suficiente o bien si sería más adecuado hablar de desplazados. Explica que a pesar de las medidas restrictivas que pudieron ser adoptadas por el Estado chileno tras el aumento sostenido de migrantes años tras años, estas sólo sirven para empujar la situación del migrante hacia la clandestinidad más que a la regularización de la situación o en su defecto la disminución del fenómeno migratorio.

Por último, se puede mencionar el aporte de los autores Álvarez Rojas *et al* (2020) quienes llevaron a cabo un estudio relacionado con la migración haitiana y el acceso a la vivienda en las zonas aledañas a Santiago, la capital de Chile. En el mismo, dan cuenta de las llegadas masivas de los migrantes haitianos, por ejemplo, en el año 2016 con aproximadamente 20.000 ingresos al país, en su mayoría en calidad de turista, prácticamente todos contaban con un pasaje de regreso, pero la realidad es que optaron por instalarse en el país. En el mismo, destacan que para el acceso a los beneficios de las

políticas públicas del Estado chileno dependen necesariamente de la regularización de sus situaciones migratorias, pero diferencia el acceso a la educación para los niños y niñas; destaca la universalidad de la educación independientemente de su situación.

Respecto a la salud, se ha destacado el acceso en lo que respecta a urgencias, embarazos y menores de 18 años. Finalmente, en lo que respecta a la vivienda mencionan las dificultades que enfrentan los migrantes haitianos como pueden ser los altos costos o el requerimiento de garantías, por lo que la opción más válida es el subarrendamiento de espacios muy pequeños de aspecto deteriorado y generalmente conformando una comunidad en los alrededores de Santiago. De acuerdo al estudio se observan también espacios públicos sucios, hacinamiento y una alta inseguridad. Resulta imposible dejar de lado como en el mencionado estudio se hace alusión a la problemática racial que viven los migrantes haitianos en esas regiones, dónde de acuerdo a las entrevistas que en él se mencionan, muchos residentes de origen chileno veían al migrante haitiano como una amenaza para su seguridad y estabilidad.

A partir de lo antes desarrollado, la presente investigación centrará parte de su atención en el fenómeno migratorio de Haití hacia el país andino, ya que entre ambos Estados existe este creciente flujo migratorio que se ha ido llevando a cabo, el cual ha ido en aumento debido a la profundización de la crisis económica, política, social y sanitaria del país caribeño.

Por su parte, respecto a la migración haitiana en los Estados Unidos de América, el trabajo de Bidegain (2020), comienza exponiendo que el terremoto ocurrido en el país del caribe en el año 2010 fue la causa principal por la que Estados Unidos le dio la bienvenida a los migrantes haitianos a través del Estatuto de Protección Temporal que duró hasta mediados del año 2020. Además, explica que América del Norte es el destino de preferencia de la migración haitiana y que, a su vez, la mayor parte de los migrantes

pertenecen al rango de la población económicamente activa, por lo que, si bien explica que no es el único factor, resalta la idea de una migración por cuestiones de beneficio económico.

El trabajo de Alarcón Acosta y Ortiz Esquivel (2017) trata la cuestión del trayecto de los migrantes por diferentes países de América Latina hasta llegar a la frontera norte de México con Estados Unidos a los fines de obtener asilo en este país. Explican que la principal motivación de llegar a Estados Unidos se debe al Estatuto de Protección Temporal que los incentiva en su búsqueda de mejores oportunidades. También desarrollan las diferentes maneras de solicitar el asilo en Estados Unidos, y para finalizar, explican que hacia el año 2016 se llevó a cabo un plan de deportación gradual de los migrantes haitianos y que, dada la creciente cantidad de migrantes en la frontera a la espera del otorgamiento del asilo, se generaba una crisis fronteriza ya que los migrantes preferían permanecer en la frontera norte de México a regresar a Haití.

Por último, se puede hacer mención al trabajo de Moreno Mena (2019) que, si bien pone su atención en el rol de las autoridades y las sociedades civiles de Baja California para hacer frente a la cuestión migratoria desatendida por la llegada de la administración Trump al poder de la Casa Blanca, da cuenta del endurecimiento de las medidas migratorias a pesar de contar con el Estatuto de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés). Aclara que si bien el origen de la cuestión migratoria de los ciudadanos haitianos responde a lograr una mejora en su calidad de vida trabajando en un país más desarrollado donde puedan obtener mayores ingresos, ello no es suficiente para explicar la totalidad del fenómeno. A modo de conclusión, sostiene que el flujo migratorio no parecería aminorar y los migrantes no parecerían desistir del objetivo que es lograr entrar a los Estados Unidos de América a pesar de las leyes migratorias más restrictivas.

Toda esta cuestión en particular, puede ser relacionada y explicada en el marco de la teoría del Institucionalismo neoliberal de las Relaciones Internacionales, la cual sostiene que la capacidad de los Estados para comunicarse y cooperar depende de las instituciones hechas por el hombre. El institucionalismo neoliberal se formula preguntas acerca del efecto de las instituciones en la acción del Estado y acerca de las causas del cambio institucional (Keohane, 1989). Dicho en otras palabras, los Estados se ven inmersos en un mundo anárquico que conlleva a una interdependencia; ven los beneficios de cooperar, las instituciones tienden a limitar el comportamiento de los Estados y de esa manera disminuir los efectos de la anarquía. En el caso seleccionado, tanto Chile como los Estados Unidos de América forman parte de numerosas organizaciones internacionales las cuales pretenden delinear un accionar común frente a problemáticas de índole mundial como son las migraciones y la protección de los migrantes. Así mismo, los países adoptan recomendaciones o lineamientos de las mismas a los fines de formular políticas destinadas a la protección de los derechos de los migrantes, o al menos así se estima en la teoría.

A partir del año 2015, no se han hecho investigaciones exhaustivas que hagan una comparativa respecto a la respuesta gubernamental frente a un determinado fenómeno como es el proceso migratorio que, en el mencionado caso de estudio, influye en las políticas públicas de ambos países en uno y otro extremo del continente. Es por ello que el presente Trabajo Final de Grado va a intentar responder las siguientes preguntas de investigación: ¿están los Estados plenamente comprometidos con la protección de los derechos humanos o siguen fundando sus medidas meramente en cuestiones de seguridad? y ¿por qué el migrante es visto socialmente como una amenaza que luego conduce a que tanto la población local como las medidas gubernamentales adopten

actitudes o acciones en detrimento del migrante, especialmente adoptando una postura racista hacia el mismo?

La importancia del presente trabajo reside en poder dar cuenta de cómo los Estados a pesar de las instituciones, delinear políticas destinadas a la regulación de la cuestión migratoria de acuerdo a los intereses nacionales o bien al concepto de seguridad nacional. Así mismo, es importante destacar la importancia del análisis de lo expuesto en el presente trabajo ya que servirá para aportar otra mirada que permita avanzar hacia futuras investigaciones respecto al tema planteado. Por lo tanto, se desarrollan a continuación los objetivos generales y específicos que regirán la investigación.

Objetivo general

Analizar las políticas del Estado chileno y del Estado norteamericano para garantizar a los migrantes haitianos el acceso a los derechos de salud, educación y vivienda en el periodo 2015- 2020.

Objetivos específicos

- Describir el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo el Estado chileno para garantizar el acceso a los derechos de salud, educación y vivienda de los migrantes haitianos.
- Describir el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo el Estado norteamericano para garantizar el acceso a los derechos de salud, educación y vivienda de los migrantes haitianos.
- Analizar en qué medida la problemática del racismo se presenta como un agravante en la vulneración de los derechos de los migrantes.

MÉTODOS

Diseño

En el presente trabajo, se utilizará un diseño no experimental, es decir que no se alterarán las diferentes variables a los fines de ver los efectos que puedan surtir sobre otras. Se prestará especial atención a los hechos contextualizados y se observarán situaciones ya existentes para su posterior análisis. Acerca del enfoque, el mismo es de carácter cualitativo, el cual se fundamenta en un proceso inductivo, es decir explorar y describir para luego generar una perspectiva teórica. Así mismo, el presente trabajo es de tipo descriptivo según su nivel de profundidad y de tipo longitudinal según su alcance temporal ya que se obtienen datos de un período de tiempo determinado (aproximadamente desde el año 2015 en adelante) y se realiza un análisis acerca de la evolución de la problemática planteada, así como sus causas y sus efectos. (Hernández Sampieri *et al*, 2006).

Población y Muestra

Respecto a la población y muestra, los Estados seleccionados para analizar en el presente trabajo son el Estado chileno, el Estado norteamericano y los migrantes haitianos residentes en esos países.

Instrumentos y Análisis de Datos

Los datos serán obtenidos mediante distintos documentos, los cuales serán luego analizados y comparados. Se utilizarán documentos que han demostrado su validez y confiabilidad en estudios previos. La importancia de esto reside en el hecho de que es útil

para establecer una dependencia y credibilidad de la investigación, lo mismo que evitar caer en datos falsos o erróneos (Sampieri Hernández, 2006).

Las fuentes primarias que han sido tenidas en consideración para la presente investigación, fueron las respectivas leyes y medidas migratorias adoptadas por Chile y por Estados Unidos prestando especial atención al tratamiento particular de los migrantes haitianos, así como también las políticas públicas adoptadas en relación a los migrantes que habitan el territorio de ambas naciones.

Respecto a las fuentes secundarias, se apeló a la información obtenida de autores, revistas especializadas, así como de sitios web e informes de organizaciones internacionales: Alarcón Acosta y Ortiz Esquivel (2017), Álvarez Rojas et al (2020), Bidegain (2020), Blandón Ramírez (2021), Doña-Reveco (2021), Fernández (2016), Hernández-Sampieri et al (2006), Hines (2019), Keohane (1989), Montes (2018), Moreno Mena (2019), Navarrete (2015), Piñera (2017), Rojas Pedemonte y Koechlin (2017), Sánchez et al (2018), Stang Alva et al (2020), Torres Matus (2019), Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (2017), sitios web de OIM, OIT, Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros; así como también la inclusión de artículos periodísticos.

La utilización en conjunto de la metodología y técnicas planteadas, permitirá dar una respuesta a la problemática que da origen al presente caso de estudio. Esta combinación ha sido de gran utilidad para analizar en profundidad la cantidad de información disponible que permita la viabilidad y factibilidad del estudio de las políticas migratorias adoptadas por Chile y Estados Unidos y el análisis de como el racismo se convierte en un agravante para la protección del migrante.

RESULTADOS

En el siguiente apartado se dará respuesta al objetivo general de la investigación que es analizar las políticas del Estado chileno y del Estado norteamericano para garantizar a los migrantes haitianos el acceso a los derechos de la salud, la educación y la vivienda, así como también en qué medida el racismo existente en ambas sociedades limita dichas garantías en el periodo 2015- 2020.

Objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo el Estado chileno para garantizar el acceso a los derechos de los migrantes haitianos

Chile, hacia el año 1975 y como Estado independiente situado en el cono sur, especial área de influencia del polo occidental y específicamente de los Estados Unidos de América en un contexto de Guerra Fría, decretaba la Ley 1.094 de Extranjería donde se podían apreciar cuestiones relacionadas a la seguridad hemisférica. Esto se entiende como un modelo deseable de país que pretendía mantener a su población al margen de otra influencia ideológica que no sea acorde a los intereses de occidente. Es así, que, por decreto supremo de la ley mencionada, se habilitaba la prohibición de algunos extranjeros por razones de interés o seguridad nacional. Dicha ley de extranjería se encargó de tratar las cuestiones relacionadas a las migraciones hasta el año 2014 cuando comenzaron los debates y, particularmente, hasta el año 2017 cuando el entonces ex presidente Sebastián Piñera postulaba, en medio de su campaña política para volver a ocupar el sillón presidencial del país andino, en qué consistía la reforma a dicha ley en la que se podían apreciar indicios de una humanización de las migraciones; es decir, plantea la situación migratoria como un fenómeno de carácter positivo que aporta a la construcción del país,

sosteniendo que la migración es un fenómeno que se da en busca de una mejora en las condiciones de vida.

Es de esta manera que propone una actualización en la legislación migratoria donde se regularice la situación de los migrantes para que puedan ser integrados plenamente y que se eliminen todas las barreras que puedan impedir un desarrollo integral de aquella persona en el país. Dicha propuesta, se fundamenta no sólo en la protección de los derechos básicos fundamentales, sino también en la transparencia, regularidad y no discrecionalidad.

Por otra parte, el instructivo presidencial del año 2015 en el cual, a falta de una política migratoria actualizada y acorde a la realidad que se vivía en esos tiempos, pretendía delinear ciertas políticas públicas destinadas a tratar dicha cuestión haciendo hincapié en la igualdad entre la población chilena y aquellos que decidían buscar una mejora en su calidad de vida en Chile. En el mismo, el gobierno se compromete a respetar los instrumentos ratificados respecto a los derechos humanos, como por ejemplo la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares del año 1990 pero que entró en vigor en el año 2003. Es así que se compromete a generar mecanismos que faciliten el acceso al trabajo de los migrantes, el cual debe darse en igualdad de condiciones con el pueblo chileno, así como sus derechos laborales sin importar su condición migratoria. El objetivo de dicha medida se basa en incentivar de este modo la regularización migratoria.

Por último, se puede mencionar la creación en 2018, a pedido del gobierno de Chile por parte de la Organización Internacional de Migraciones, de un Centro de Servicios de Visas para Chile en Puerto Príncipe destinado a facilitar el acceso a una entrada por vía legal, segura y regular al país mediante la emisión de visados, especialmente aquel visado referido a la reunificación familiar originado de la firma de

un memorando en Julio de ese mismo año. El objetivo de la creación de dicho centro de visado se entiende como un mecanismo de protección y garantías de los derechos del migrante, así como un mecanismo de seguridad mediante el cual el gobierno chileno se reserva la potestad de admitir o denegar el ingreso al país a través del procesamiento de datos e información de los interesados sin la necesidad de responder en suelo chileno por aquellos que llegan al territorio sin ningún tipo de documentación válida para su ingreso. Asimismo, dicha medida se enmarca en el Artículo 44 de la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familiares, el cuál sostiene que son los Estados quienes deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la unidad de la familia del trabajador migrante y facilitar su reunión.

Conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo el Estado norteamericano para garantizar el acceso a los derechos de los migrantes haitianos

Estados Unidos de América posee una ley migratoria denominada *Immigration and Nationality Act* (INA) que regula la cuestión migratoria en el país. La misma, estipula un número determinado de visas que se pueden otorgar al año el cuál es de 675.000 distribuidas en las diferentes categorías de visados. Esta ley, además, acuerda que cada año el Presidente debe consultar con el Congreso por el número de inmigrantes que van a ser permitidos en el territorio nacional, pero de éste número, no existe un límite estipulado para los/las cónyuges y los menores de 21 años.

Así mismo, aquellos que entran al país bajo esta modalidad de visados, adquieren el derecho de acceder a casi cualquier trabajo o bien de permanecer en el país aún siendo desempleados. Luego de cinco años bajo el estatus de Residente Permanente Legal (LPR por sus siglas en inglés) pueden acceder al beneficio de la ciudadanía norteamericana.

También se especifican aquellas circunstancias que motivan la migración, como pueden ser la reunificación familiar, haciendo distinción con aquellos familiares mayores de 21 años o no directos para los cuales sí existe un número determinado de visas al año acordado por el Congreso de los Estados Unidos. A su vez, agrega la existencia de visados relativos al empleo, el cual puede ser temporal o permanente, visados para refugiados o asilados, y otras formas de ayuda humanitaria, en cuya categoría entra el Estatus de Protección Temporal asignado a los haitianos luego del desastre natural ocurrido en el año 2010.

El Estatus de protección Temporal es designado por el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional y consiste en asignar a un país extranjero dicho estatus basándose en las condiciones en dicho país que dificultan el regreso de manera segura de sus ciudadanos. Desde dicho Departamento, más específicamente desde la oficina de Servicios de Inmigración y Ciudadanía (UNCIS - U.S. Citizenship and Immigration Services) destacan situaciones que generarían la asignación de dicho estatus, como pueden ser los desastres naturales (como el caso de Haití en 2010), un conflicto armado o ciertas condiciones extraordinarias que se den de manera temporal.

El mencionado Estatus de Protección Temporal, prevé que las personas beneficiadas por el mismo, no serán removidas de los Estados Unidos más allá de su condición migratoria, pueden obtener autorización para trabajar y también pueden obtener una autorización para viajar. Además, especifica que la concesión de dicho estatus no significa un proceso de regularización migratoria ni convierte al migrante en residente legal permanente, pero no quita la posibilidad de que éstos puedan aplicar a dichas solicitudes de regularización.

Respecto a la salud, en marzo del año 2010, el entonces presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, promulgaba la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio (PPACA

por sus siglas en inglés) también conocida como “Obamacare” que estipulaba que todos los ciudadanos estaban obligados a contratar un seguro médico, pero también obligaba a las aseguradoras a brindar el servicio a un precio razonable. Luego de 10 años, algunos gobernadores de diferentes Estados, especialmente aquellos Republicanos, siguen cuestionando la validez de dicha ley, pero la Corte se ha expedido en diferentes oportunidades reafirmando su validez, especialmente en un contexto de pandemia por COVID-19, lo que ha permitido garantizar acceso a la salud a millones de personas.

Ahora bien, el mismo programa de acceso a la salud aplica para todos los ciudadanos, incluidos los inmigrantes legales, refugiados, asilados, pero estipula condiciones para dicho acceso, por ejemplo, en el caso de que el grupo familiar tenga un estatus mixto en relación a la situación migratoria y de ciudadanía, sólo se les presta acceso a aquellos en condición regular. Algo similar sucede con los migrantes en calidad de refugiados: sólo podrán acceder al beneficio luego de cinco años residiendo en el país como única excepción. Para aquellos que se encuentran indocumentados y en situaciones de extrema precariedad, sólo les queda el acceso a una cobertura privada y en ese caso, una atención médica en caso de emergencias, de lo contrario se exige la regularización en el país.

Por otro lado, los comienzos del año 2020 durante el último año de mandato de la administración Trump y durante el comienzo de la pandemia, surgió la política federal conocida como “Título 42” mediante la cual las autoridades fronterizas tenían la potestad de deportar a cualquier persona que represente una amenaza para la salud, tanto en la frontera sur con México como en la frontera norte con Canadá. Esta política, autorizaba a deportar inmediatamente sin necesidad de retener a las personas en los puestos fronterizos, es decir, sin un debido análisis de cada situación particular. Se estima que,

desde octubre de 2020 a la fecha, dicho procedimiento lleva cerca de 800.000 expulsiones.

Analizar en qué medida la problemática del racismo se presenta como un agravante en la vulneración de los derechos de los migrantes

Las cuestiones raciales arraigadas a las sociedades mayoritariamente blancas no son algo nuevo. En Estados Unidos representa una cuestión delicada por su historia, pero sigue muy presente hasta nuestros días debido a diferentes sucesos que han ido aconteciendo. De acuerdo a expertos defensores de los derechos del migrante, es conocido el trato diferencial que reciben los migrantes afro descendientes ya sea en busca de asilo o no, de aquellos que no lo son. Existe un aumento significativo en el número de vuelos de deportación hacia aquellos países cuyos migrantes son afro descendientes con el fin de prevenir el arribo de más migrantes a las fronteras. Por otro lado, para aquellos en busca de asilo, el procedimiento se convirtió en un gran proceso burocrático y desde el año 2016, los solicitantes de asilo son incluidos en listas de espera debiendo permanecer en México a la espera de un turno para el proceso de asilo. Así mismo, a los migrantes haitianos se les concede el menor porcentaje de asilo entre todos aquellos países de los que al menos se tiene información y también poseen un mayor porcentaje de deportación en comparación con migrantes de otros países.

Por último, no se puede dejar de lado el lema principal de la campaña política para ocupar la Casa Blanca de Donald Trump, “America First”; un pronunciamiento fundado en un nacionalismo principalmente blanco, haciendo una distinción entre “nosotros” y “ellos”. Este posicionamiento ideológico que generó tanta efervescencia entre la facción conservadora del país, vino acompañado de un objetivo concreto: construir un muro en la frontera sur con México para detener el paso de los migrantes.

En Chile los migrantes haitianos suelen sufrir segregación racial por parte de los nacionales en diferentes ámbitos de la vida cotidiana, como pueden ser la consideración del haitiano como mano de obra barata, el acceso a viviendas muy precarias y en condiciones peligrosas, o bien, a nivel estatal, las distinciones en los requerimientos para el ingreso al país de acuerdo a la nacionalidad y color. Existe una distinción entre los nacionales y aquellos que llegan al país a “quitarles su trabajo”, “ocupar sus barrios”, etcétera. Por ejemplo, en el ámbito educativo, se ha observado que existen políticas públicas para una educación anti racista, pero se ha identificado que dentro del sistema educativo chileno y de la sociedad misma está arraigada esta problemática racial que debe ser estudiada, analizada y discutida a los fines de lograr un acceso a la educación sin xenofobia por parte de los migrantes. Así mismo, los medios de comunicación aportan su influencia en la sociedad que conlleva a una discriminación hacia el migrante. A fin de cuentas, concepción de nacionalidad fundada en bases étnicas (es decir, blanca y europea) fue sólo el comienzo en la época colonial, pero la Ley migratoria, sólo logró profundizar dicho sentimiento en la sociedad al fundarse sobre una base de seguridad nacional y de distinciones para con el “otro”.

DISCUSIÓN

Como se ha explicado anteriormente, en el presente trabajo se propuso dar respuesta a una problemática que afecta la vida de millones de personas alrededor del mundo; una problemática que trasciende fronteras y culturas. Las garantías de los derechos humanos y el racismo son cuestiones que reciben un análisis y un tratamiento año a año en los diferentes foros internacionales de los que participan, entre otros, los Estados. Se presentan como dos problemáticas que si bien no necesariamente responden a la dinámica de causa-efecto, suelen estar relacionadas y se las puede observar presentes en lo que respecta a la cuestión migratoria a lo largo y ancho del planeta.

Aquí se ha tratado de abordar cómo los Estados, en pleno siglo XXI, en un mundo globalizado donde las instituciones juegan un rol muy importante e intentan constreñir el comportamiento de los Estados, donde la cuestión de los derechos humanos se hizo presente en la gran mayoría de los países del mundo luego de los flagelos de la Segunda Guerra Mundial, llevan o no a cabo políticas destinadas a la protección de los migrantes quienes son vistos como personas vulnerables y cuyos derechos innatos se ven amenazados a falta de una protección o garantía estatal.

Asimismo, el enfoque estuvo puesto en la problemática del racismo existente en gran parte del continente americano y como, incluso tratándose de un continente que posee un gran flujo migratorio intrarregional e interregional y que históricamente se vio constituido tanto por los flujos migratorios de las épocas coloniales de los diferentes países así como también los flujos migratorios del siglo XX, se trata de una cuestión estructural cuyo problema trasciende la historia misma y debe ser abordado, quizá, desde una perspectiva sociológica.

En el caso de análisis y estudio elegido, se puede observar como Chile, en la teoría, hace un vuelco sustancial de su antigua perspectiva migratoria basada en la seguridad nacional para convertirla en una cuestión relativa a la humanización. Pasa de ser una ley migratoria que durante 45 años rigió la regulación migratoria en base a la seguridad nacional, a ver al migrante como alguien vulnerable a quien debe proteger, a quien debe garantizarle sus derechos. Esto se ve fundamentado luego de los debates por la nueva ley migratoria que, una vez promulgada la Ley 21.325, se observa como primer distinción que incluye el término “derechos humanos” y el compromiso de su protección. Si bien queda expresado que el ingreso al país debe hacerse por medio de una aplicación formal y que es el Estado quien tiene la potestad de aceptarla o rechazarla, deja también constancia de que dicha decisión va a estar fundada en cuestiones meramente legales y no discriminatorias. A su vez, garantiza el trato ante la ley al igual que para con los nacionales; garantiza la interculturalidad para lograr la integración del migrante en la cultura chilena así como el respeto de la cultura del migrante, y el otorgamiento de los permisos respectivos tanto para la residencia en el país como el desarrollo de las actividades que deseen llevar a cabo. A fin de cuentas, el objetivo que persigue el Estado es que los migrantes puedan desarrollar sus actividades en un marco de transparencia y legalidad para el beneficio mutuo.

Asimismo, algunos informes y estudios estadísticos demuestran que está teniendo el efecto contrario sobre aquellos migrantes que se plantean la posibilidad de entrar en Chile en búsqueda de una mejora en su calidad de vida y que la misma mantiene aún un enfoque de seguridad nacional ya que presta especial atención a los límites y las restricciones para acceder a la protección de estos derechos humanos. Esto se fundamenta en el hecho de que, acorde a la nueva ley, es la “legalidad” del migrante la que garantiza la protección de sus derechos fundamentales, así como también se establecen condiciones

básicas necesarias para el acceso a los beneficios estatales como la seguridad social y los derechos laborales, lo que implica una barrera más para el migrante. Además, se aprecian cuestiones como la revisión de la ley migratoria cada cuatro años (en coincidencia con los cambios de mandato presidencial), lo que podría significar una vulneración a los derechos del migrante en el caso de que se dé un cambio político que atente contra los intereses de éstos, y también se observa que ni la Conferencia Sudamericana de Migraciones ni ningún otro acuerdo o proceso regional de cooperación migratoria se encuentra mencionado en dicha legislación.

Por último, partiendo de lo explicado y haciendo especial énfasis en que la protección de los derechos del migrante está íntegramente relacionada con la capacidad de integración del país, se puede observar que de acuerdo a informes llevados a cabo por la Asociación de Municipios de Chile, son éstos mismos municipios los que se encuentran en un proceso creciente de institucionalización de la integración. Es decir, si bien aún es un porcentaje bajo, muchos municipios están prestando especial atención a la integración de los migrantes con el fin de reafirmar la postura de Chile como Estado receptor. Parten de la base de la promoción de los derechos, y a través de estas oficinas o departamentos de integración brindar asesoría jurídica, así como también la promoción de la multiculturalidad, característica fundamental para la integración de los migrantes a la población chilena.

Todo lo expuesto hasta aquí, si bien es presentado como un modelo ideal mediante el cual el Estado chileno adopta medidas que den respuesta a una problemática real que afrontan día a día los migrantes en el país andino, contrasta con los datos obtenidos mediante el proceso de investigación:

Por ejemplo, se ha observado en concordancia con lo expuesto por Stang et al (2020) que las medidas administrativas restrictivas aplicadas por parte del Estado chileno

como pueden ser el centro de visados en Puerto Príncipe o bien el Plan Humanitario de Regreso Ordenado, sólo responden a un control migratorio y no a una protección de derechos meramente destinada a las personas más vulnerables. Sin más, se puede mencionar que de acuerdo al Plan Humanitario de Regreso Ordenado, si bien hace referencia a la voluntad de la persona de regresar a su país, está destinado prioritariamente no sólo a migrantes haitianos sino a aquellos migrantes sin núcleo familiar en Chile, o bien aquellos con problemas de salud, es decir, todo aquel migrante que no ha logrado una inserción efectiva en la sociedad chilena. Las críticas a la propuesta del presidente Piñera surgen desde los mismos sectores de la sociedad chilena en defensa de los migrantes haciendo hincapié en que los mecanismos no cumplen con los requisitos y estándares del derecho internacional humanitario.

En adhesión y concordancia con el trabajo de Pedemonte y Koelich (2017), estos mecanismos gubernamentales de control y regularización, no están surtiendo el efecto deseado por el Estado chileno, es más, sólo sirven para empujar al migrante haitiano hacia la clandestinidad más que al blanqueamiento de su situación migratoria o a una entrada regular al país andino. Esto se debe principalmente a que las causas que generan el desplazamiento de los haitianos de su país de origen, más bien responden a lo expuesto por Navarrete (2015) cuando menciona el término “push and pull” haciendo referencia a como las condiciones del país caribeño son las que determinan la expulsión de los ciudadanos en la búsqueda de un futuro, al menos en lo ideal, más promisorio.

De acuerdo a los objetivos planteados, no podemos obviar lo analizado en el aporte de Álvarez Rojas et al (2020) con quienes se ha observado que la problemática respecto al migrante haitiano es, mínimamente, multidimensional. Ello se explica entendiendo las dificultades que enfrentan los haitianos respecto al acceso a la vivienda en Chile, cómo deben optar por espacios reducidos, en condiciones muy precarias, en

ocasiones en entornos sucios e inseguros dadas las condiciones inaccesibles que enfrentan a la hora de conseguir un hogar donde vivir. Asimismo, optan por subarrendar; generalmente se instalan en barrios a modo de comunidad y conviven con la otra problemática planteada en el presente caso de estudio que es la xenofobia.

Resulta imposible dejar de lado esta cuestión ya que se observa cómo influye el racismo en las problemáticas de los migrantes, particularmente los haitianos quienes deben enfrentar otras limitaciones como pueden ser la barrera lingüística o la cultural. El racismo aparece tanto en los trabajos mencionados como en las estadísticas, como un factor quizá no explorado exhaustivamente pero sí presente en la problemática. Si bien la cuestión racial no se presenta como el motor de las medidas administrativas que se formulan en detrimento del acceso a los derechos básicos de los migrantes haitianos, sí cumplen un rol importante en la falta de garantías de tales derechos. La problemática se presenta como una cuestión de base, comenzando con el sistema educativo chileno donde ya desde etapas tempranas se observan cuestiones raciales para con los migrantes y que luego se expanden hacia las áreas laborales, de salud, vivienda e incluso culturales. Quizá la pregunta que respondería dicha problemática sea si en los países del cono sur el racismo simplemente se potencia ante situaciones de inestabilidad social y económica donde los ciudadanos nacionales se vean amenazados por la presencia de los migrantes, o si bien se encuentra estructuralmente arraigada en la cultura de los países.

Da fe de ello cómo a pesar de los cambios sustanciales llevados a cabo y de las políticas públicas aplicadas en favor de los migrantes, el concepto de seguridad nacional sigue arraigado en el pensamiento nacional y cómo el racismo se vuelve un factor determinante para dicha cuestión.

Por su parte, Estados Unidos ha tenido que afrontar una cuestión quizá similar en algunos aspectos como diferente en otros. La problemática racial en Estados Unidos ha

estado mucho más presente, al menos ante los ojos del mundo y esto no es ninguna casualidad. Estados Unidos, a diferencia del resto de los países del continente y probablemente del mundo, era el poder hegemónico por excelencia, delineaba el accionar en el escenario internacional (con aciertos y desaciertos), tenía el mayor poder de influencia que un Estado puede tener incluso sobre las instituciones internacionales. Todo ello visto desde la perspectiva aquí planteada, lleva a entender cómo socialmente lo que sucedía en suelo norteamericano se difundía y podía repercutir en el resto del mundo, ya sea como consecuencia del accionar de los medios de comunicación o bien del mundo globalizado.

Estados Unidos ha sufrido cambios, tanto a nivel interno como a nivel externo. Su accionar en el plano internacional se ha visto cuestionado en diferentes oportunidades incluso al punto de perder cierta legitimidad. Aquí no se pretende analizar el accionar norteamericano respecto a sus incursiones e intervenciones en el extranjero, pero sí entender como la pérdida de la hegemonía pudo tener un efecto tan transformador a nivel interno que se vio plasmado en la campaña electoral de Donald Trump.

El hecho de que un país pierda no sólo su lugar privilegiado en el mundo, sino que encuentre un competidor de talla como lo es China en lo que respecta al plano económico y militar, que presente dificultades en lo que respecta a cuestiones políticas y sociales a nivel interno, tienen como consecuencia una cierta inestabilidad que se ve reflejada en prácticamente todos los ámbitos de la vida de una sociedad. Estados Unidos está pasando por ese proceso, y como respuesta natural ante las diferentes vicisitudes retorna la cuestión de encontrar un culpable ante semejante suceso, y en Estados Unidos particularmente durante la campaña y posteriormente la era Trump, ese culpable tenía nombre: migrante.

Estados Unidos posee en su territorio una población extranjera muy grande; se estima que más de 40 millones de migrantes viven en dicho país. La política más férrea en lo que respecta a la cuestión migratoria es justamente la que se refiere a la protección fronteriza. Durante el mandato de Donald Trump se le ha dado mucho lugar a esta problemática, algo que por ejemplo, se puede observar con la construcción del muro en la frontera con México. Pero en lo pertinente a la situación migratoria una vez dentro del país, se ha observado en concordancia con Bidegain (2020) que a pesar de dichas barreras que dificultan el acceso al país, se sigue presentando como el destino deseable y más elegido por los migrantes haitianos, especialmente por las posibilidades económicas que en él encuentran.

Por su parte, analizando el trabajo de Acosta y Ortiz Esquivel (2017) y otros datos estadísticos, se pudo observar que si bien a pesar del Estatuto de Protección Temporal y del posterior aumento de deportaciones para con los migrantes haitianos, al menos hasta el año 2018 el gobierno de Donald Trump se encontraba aún por debajo en relación con la cantidad de deportados durante los mandatos del ex presidente demócrata Barack Obama. Estos datos permiten reflexionar acerca de si la política migratoria restrictiva de Estados Unidos responde a cuestiones ideológicas según el partido político gobernante o si en realidad es tratada como una cuestión de Estado que debe ser resuelta siguiendo los parámetros de la seguridad nacional. Generalmente se tiende a pensar en el partido republicano como aquel conservador que intenta mantener alejado al extranjero indeseable, cuando en realidad Bill Clinton llevó a cabo más deportaciones en comparación con George W. Bush, lo mismo que Barack Obama respecto de Donald Trump.

Por último, en relación al aporte de Moreno Mena (2019) se observó que efectivamente el flujo migratorio no sólo no cesa o disminuye con el paso de los años

sino que se acrecienta más allá de las políticas migratorias de Estados Unidos, por lo que da cuenta de la complejidad del fenómeno.

En resumen, se puede afirmar que Estados Unidos es un país que lejos está de poder garantizar el acceso a derechos básicos como la salud, la vivienda y la educación, pero no sólo para con el migrante, sino también para con sus ciudadanos. Existe un gran desfase entre las posibilidades y el acceso a los derechos de acuerdo a las clases sociales, e incluso de acuerdo al color. Han existido casos de racismo no sólo por las autoridades gubernamentales o por las fuerzas de seguridad, sino también en los mismos hospitales, en las escuelas, etcétera. Se trata de una problemática que ciertamente está arraigada a la cultura norteamericana y que cualquiera que entre al país en condiciones desfavorables o bien siendo migrante de color, puede llegar a padecer.

La investigación del presente trabajo presentó ciertas dificultades al momento de hallar datos estadísticos que respondan pura y exclusivamente a los migrantes haitianos en Estados Unidos, pero aún así y gracias a los autores mencionados, se logró obtener un panorama un poco más preciso de la problemática planteada. Además se comprendió que el tratamiento migratorio no responde sólo a la aplicación de políticas formuladas en un papel, sino que es un fenómeno muy complejo que en cada país debería ser tratado particularmente y teniendo en consideración a cada flujo migratorio, ya que el factor sociológico y cultural no puede ser dejado de lado.

Si bien el concepto de “Soberanía” aplica a todos los Estados independientes que configuran el sistema internacional, y por ello también se entiende que la formulación de políticas para el control interno de cada uno de los países responde al ejercicio mismo de la soberanía, se puede pensar que más allá de las políticas en beneficio o en detrimento

de los migrantes, no hay datos que avalen políticas perjudiciales para los migrantes que se puedan fundamentar en una explicación de la inestabilidad económica, política o social de cualquier país que haga especial hincapié en cuestiones de color, raza, religión o nacionalidad.

Es por ello que el aporte a la comunidad académica de las Relaciones Internacionales (luego del estudio de los países seleccionados para el caso, y partiendo de una premisa idílica de total y absoluta protección al migrante siguiendo los lineamientos planteados por las diferentes organizaciones internacionales de las cuales tanto Chile como Estados Unidos son miembros) es el beneficio absoluto de la integración. La integración de la comunidad haitiana a la vida y cultura de ambos países se presentaría como una opción viable y hasta un punto deseable no sólo para el fomento de la humanización del migrante, sino para el pleno desarrollo de la persona en los países de acogida.

Asimismo, y siguiendo los conceptos propuestos de la teoría del Institucionalismo Neoliberal de las Relaciones Internacionales, la cooperación entre Estados es vista como una dinámica deseable ya que a mayor cooperación se podrían formular mayores y mejores políticas que den un tratamiento real e integral a la problemática migratoria; a fin de cuentas, estos Estados forman parte de las organizaciones internacionales que pretenden dar respuesta a estos problemas (entre otros) y, en una dinámica de cooperación donde se planteen las dificultades y las posibles soluciones a abordar en conjunto, las ganancias van a ser absolutas si logran dar con una respuesta humana y eficaz a una problemática que pareciera no tener una solución viable concreta y definitiva.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, deberían ser las instituciones mediante sus órganos centrales conductores los que promuevan las iniciativas para el tratamiento de las problemáticas y no los Estados a través de éstas. De esta manera se le

estaría dando mayor participación a lo denominado “institucional” en el plano internacional y en respuesta a los requerimientos sociales acorde al desarrollo y la evolución humana, por encima de los intereses individualistas y egoístas de los Estados. A fin de cuentas, los problemas relacionados al acceso a los derechos humanos y la eliminación de la xenofobia, son cuestiones inherentes a toda la humanidad sin distinción de nacionalidad, raza, sexo o credo.

Es por todo lo expuesto hasta aquí que a modo de conclusión se plantean otros interrogantes a tener en cuenta para futuros avances en la materia y por qué no, para la formulación de políticas adecuadas que aborden el tratamiento de la cuestión migratoria. Como internacionalistas, la cuestión sería si es necesario seguir debatiendo el rol de las instituciones o el papel que juegan los Estados dentro de ellas para la persecución de objetivos y beneficios propios, o, si bien, debemos asumir a las instituciones como un fenómeno que sucede cada vez más y quizá deberíamos replantearnos las reglas bajo las cuales accionan. ¿Acaso este accionar responde a fundamentos Neorrealistas? ¿Por qué, ante una situación tan delicada como lo es la Pandemia por COVID-19, las sociedades demandaban respuestas inmediatas y asertivas a los gobiernos nacionales y no a instituciones como la OMS? No hay que olvidar que, por ejemplo en el caso de Donald Trump, uno de los factores que condicionó el voto en su carrera para la re-elección de acuerdo a testimonios, fue el tratamiento que se le dio a dicha pandemia.

También se podría repensar el por qué hay cada vez más instituciones dado que los Estados actúan, o parecieran actuar, en defensa de sus intereses egoístas. En definitiva son los Estados quienes se reúnen en diferentes foros para abordar problemáticas en conjunto. Quizá las respuestas no parecen ser tan efectivas como la situación lo requiere, pero está claro que hay que volver a repensar al institucionalismo bajo la lupa del *modus operandi* para dar respuestas a problemáticas y no bajo la lupa de su razón de ser y existir.

REFERENCIAS

- Alarcón Acosta R. y Ortiz Esquivel C. (2017). Los haitianos solicitantes de asilo a Estados Unidos en su paso por Tijuana. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-73722017000200171&script=sci_arttext
- Álvarez Rojas A., Cavieres Higuera H., Ibarra González A., Truffello Robledo R., Ulloa Contador G. (2020). Impacto de la Migración haitiana en un hábitat de vivienda social en Santiago (Chile), desde la percepción de sus residentes. Recuperado de <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/pys/article/view/4166/5926>
- American Immigration Council (2021). How the United States Immigration System Works. Recuperado de https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/how_the_united_states_immigration_system_works_0.pdf
- Amnistía Internacional (2020/2021). Informe 2020/2021 Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/estados-unidos-de-america/>
- AMUCH, (2018). Estado de situación: “¿Que han hecho los municipios en materia de inmigración, no discriminación e inclusión?” Recuperado de <https://www.amuch.cl/wp-content/uploads/2018/06/Informe-Migracion-Gestion-Municipal.pdf>
- Bachelet Jeria, M. (2015). Instructivo Presidencial n° 5 del año 2015. “*Lineamientos e instrucciones para la Política Nacional Migratoria*” Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10259.pdf>
- Banco Mundial. (2020). Estadísticas de desempleo en Haití al año 2020. Recuperado de <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.TOTL.ZS?locations=HT>

BBC (2020). Redacción “Trump vs Biden: 4 gráficos que explican el impacto del presidente de EEUU sobre la inmigración y cómo afecta a los latinoamericanos”.

Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-54645432>

BBC (2017). Redacción “Estados Unidos: los números que confirman que Donald Trump deportó menos personas que Barack Obama en su primer año de gobierno”.

Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-42411724>

Bidegain, G. (2020). “En la búsqueda del tío: los haitianos en Estados Unidos de América”.

Recuperado de

<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/462/4622164004/html/index.html>

Blandón Ramírez, D. (2021). Seis de cada diez habitantes de Haití viven con menos de dos dólares al día. Diario France24. Recuperado de

<https://www.france24.com/es/programas/econom%C3%ADa/20210708-haiti-crisis-economica-dolares-diarios>

Carrillo Barroso, E., y Tamayo Sáez, M. (2011). La formación de las preferencias de gasto público: Un análisis comparado por políticas públicas. *Frontera norte*, 23(45), 193-229. Recuperado de

https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/Politic-Publicas/tamayo_analisis_de_polit_publ.tif.pdf

CEAR (2016) Informe sobre discriminación de personas Migrantes y Refugiadas en España. Recuperado de

<https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe-discriminaci%C3%B3n.pdf>

CEPAL. (2020). Informe sobre Haití. Recuperado de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46070/93/EE2020_Haiti_es.pdf

- Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. (2002). Declaración y Programa de Acción. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Recuperado de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Decreto Ley 1.094, Normas sobre Extranjeros en Chile (1975). Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0130.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0130>
- Dirección del Trabajo (2019). Oficina de Comunicación y Difusión. “Derechos laborales para migrantes” Recuperado de https://www.dt.gob.cl/portal/1626/articles-117019_recurso_1.pdf
- Doña-Reveco, C (2021). La reforma de la Ley Migratoria de Chile ofrece más restricciones, menos bienvenida. Recuperado de <https://www.migrationportal.org/es/insight/reforma-ley-migratoria-chile-ofrece-mas-restricciones-menos-bienvenida/>
- Fernández, M. (2016). Haitianos en Chile: una gran comunidad de migrantes que busca una oportunidad. El Definido. Recuperado de <https://eldefinido.cl/actualidad/pais/7338/Haitianos-en-Chile-una-gran-comunidad-de-migrantes-que-busca-una-oportunidad/>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2006). Análisis de los datos cuantitativos. *Metodología de la investigación*, 407-499.
- Hines, B. (2019). Las políticas migratorias de Donald Trump. Recuperado de <https://nuso.org/articulo/las-politicas-migratorias-de-donald-trump/>

- IPPDH. (2014). Mercosur, Unasur y Haití, Cooperación regional en Derechos Humanos. Recuperado de https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2014/12/Mercosur_Unasur_Hait%C3%AD_CooperacionDDHH2.pdf
- IPPDH. (2017). Diagnóstico Regional sobre Migración haitiana. Recuperado de <https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2018/07/Diagn%C3%B3stico-regional-sobre-migraci%C3%B3n-haitiana.pdf>
- Keohane, R. (1989). Instituciones Internacionales y el Poder Estatal. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Publi/Libros/InstitucionesInternacionales/01.pdf>
- Ley 21.325 de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2021). Recuperado de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021_ley21325_chl.pdf
- Montes, R. (2018). La Esperanza de Haití vuela a Chile. El País. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/04/09/america/1523226516_383567.html
- Moreno Mena, J.A. (2019). Migración haitiana hacia la frontera norte de México. Recuperado de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/122/12262976004/12262976004.pdf>
- Navarrete, B. (2015). Factores explicativos de una oleada migratoria. El caso de Haití. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 21(1), 97-107. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/280/28037734009.pdf>
- OIM. (2018). La OIM apoya la migración regular de haitianos hacia Chile. Recuperado de <https://www.iom.int/es/news/la-oim-apoya-migracion-regular-de-haitianos-hacia-chile>

- OIM. (s/f.). Términos fundamentales sobre Migración. Recuperado de <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migracion-internacional>
- Organización Internacional de Migraciones (2018). Comunicado global. Recuperado de <https://www.iom.int/es/news/la-oim-apoya-migracion-regular-de-haitianos-hacia-chile>
- Piñera, S. (2017). Programa de Gobierno 2018-2022. Recuperado de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/chileprogramadegobiernodesebastianpinera.pdf>
- Plan Humanitario de Regreso Ordenado (2020). Recuperado de: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/74492/2/pdf>
- Portal de Datos Mundiales sobre la Migración (2021). Datos Migratorios en América del Sur. Recuperado de <https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-america-del-sur>
- Rojas Pedemonte, N., y Koechlin, J. (2017). *Migración haitiana hacia el sur andino*. Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Recuperado de <http://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2117/Migraci%c3%b3n%20haitiana%20hacia%20el%20Sur%20andino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, K., Valderas, J., Messenger, K., Sánchez, C., & Barrera, F. (2018). Haití, la nueva comunidad inmigrante en Chile. *Revista chilena de pediatría*, 89(2), 278-283. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0370-41062018000200278&script=sci_arttext&tlng=p
- Stang Alva, F., Lara Edwards, A., y Andrade Moreno, M. (2020). Retórica humanitaria y expulsabilidad: migrantes haitianos y gobernabilidad migratoria en Chile. *Si*

Somos americanos, 20(1), 176-201. Recuperado de

<https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719->

[09482020000100176&script=sci_arttext&tlng=e](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-09482020000100176&script=sci_arttext&tlng=e)

Torres Matus, L. (2019). La integración de los migrantes en Chile. Asimilación y retórica multiculturalista. Recuperado de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-

[89062019000100104](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062019000100104)

U.S. Citizenship and Immigration Services. Estatus de Protección Temporal. Recuperado de <https://www.uscis.gov/es/programas-humanitarios/estatus-de-proteccion-temporal>